



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
PC- 11 de septiembre de 2020

Doctora  
**YURANIS ROMERO BALDOVINO**  
**DENUNCIANTE DENUNCIA D-053-2020**  
fondodepensiones@cartagena.gov.co

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-055-2019**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-055-2019**, sobre presuntas irregularidades en el pago de pensión de jubilación de los fallecidos Luis Guillermo Marín Paso, Marco Rodríguez Herrera, Amparo Sanso de Martínez, María de los Santos Tous Márquez, Gloria Guardo de Pasiminio.

**Antecedentes.**

Se recibe denuncia en fecha 26 de noviembre de 2019, presentada por la señora Yuranis Romero Baldovino en calidad de Directora del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-055-2019, es asignada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención mediante oficio PC-852 de 29/11/2019, la Dirección Técnica de Auditoría fiscal traslada denuncia a la Coordinación del Control fiscal Participativo para que continúe con la atención, mediante oficio mediante oficio DTAF-06/07/2020. La denuncia es reasignada al PU David Cantillo De Voz y Asesores Externos Abogado Eric Reyes Ravelo y María Leonor Hernández, para atención de manera directa en la Oficina de Participación Ciudadana.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo 2020
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020.

#### **Actuaciones Administrativas.**

- A través de oficio de radicado DTAF- 06/07/2020, la Dirección Técnica de Auditoría fiscal traslada denuncia ciudadana a la Coordinación del Control fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Fondo Territorial de Pensiones Distrital, mediante oficio vía email de fecha 26/08/2020.

#### **Conclusiones**

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, el Profesional Universitario David Cantillo De Voz y Asesores Externos Eric Reyes Ravelo y María Leonor Hernández, se concluye lo siguiente:

*“La exdirectora del Fondo Territorial de pensiones del Distrito la Doctora YURANIS ROMERO BALDOVINO, interpone denuncia por considerar que existe un detrimento patrimonial en el pago de las mesadas pensionales realizadas a los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ, TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA posterior a su fallecimiento*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

*Mediante oficio con radicado AMC-OFI-0074689-2020, del Fondo Territorial de pensiones del Distrito, remite información referente al histórico de pagos realizados a los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ, TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA.*

*Que revisado el histórico de pagos a favor de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ, TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA, se evidencia que estos recibieron pagos por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, por un valor total de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199)*

*Teniendo en cuenta los valores pagados por parte del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena a los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA, constituyen un detrimento al patrimonio público, evidenciado en una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, toda vez que se siguió consignando las mesadas pensionales a los fallecido, configurando un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199), lo cual contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde "...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

*Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*

*Por otra parte, se logra evidenciar deficiencias de los controles aplicados para la detección de pagos indebidos a personas fallecidas lo cual genera incertidumbre en cuanto a la calidad y consistencia de la información de la base de datos, toda vez que se presentó ante FONPECAR oficio con el soporte de registraduría y el registro de defunción de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA y a pesar de ello continuaban girando el valor de las mesada pensionales a las cuentas de ahorro de los fallecidos.*

*En consecuencia, se configura hallazgo Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente gestión y control a la liquidación de la nómina de pensionados que maneja FONPECAR por pagos a personas fallecidas por un valor de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199)*

*Se dará Traslado a la procuraduría Provincial de Cartagena por considerar que existen faltas administrativas con alcance disciplinario”.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,

**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia  
-Resoluciones de suspensión de términos  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

Proyectado por Ivonne Puello Castillo- Técnico Operativo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: YURANIS ROMERO BALDOVINO
Origen solicitud: a) Directa: X      b)Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-055-2019
Tipo de solicitud: a)Petición:      b)Queja:      c)Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: María Leonor Hernández Alean
Cargo: Asesor Externo
Fecha asignación 24/07/2020
Fecha respuesta: 08/09/2020
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se Recepciona Denuncia por parte de la ex directora del Fondo de Pensiones de Cartagena la Doctora YURANIS ROMERO BALDOVINO, manifestando presuntas irregularidades que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En desarrollo de un plan de mejoramiento del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena se identificó en marzo del 2019, un grupo de pensionados que habían fallecido y los dineros eran cobrados por un tercero indeterminado con posterioridad a la fecha del fallecimiento.</li> <li>2. Con el fin de individualizar e identificar las irregularidades la directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena solicita a las entidades bancarias a través de la tesorería Distrital autorizar a Fiduprevisora s.a. a gestionar ante la entidad bancaria el congelamiento de la cuenta para identificar si aún los recursos reposaban en las cuentas.</li> <li>3. Mediante oficio AMC-OFI-0129536-2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena tuvo conocimiento de los pensionados fallecidos que les había sido retiradas sus mesadas de las cuentas, pensionados tanto de la Alcaldía de como del EPD, los cuales corresponden a: MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA</li> </ol>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 26-11-2019, con número interno de denuncia D-055-2019. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:

- Mediante oficio de fecha 24 de Julio de 2020, la Dirección técnica de auditoría remite denuncia para su atención.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Fondo Territorial de Pensiones Distrital, mediante oficio vía email de fecha 26/08/2020.

### **3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-055 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial en el pago de la pensión de jubilación de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA con posterioridad a su fallecimiento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 610 de 2000, Decreto 403 de 2020; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

Esta coordinación procedió a expedir los requerimientos correspondientes al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, a fin de verificar el expediente pensional y los históricos de pagos correspondiente a las mesadas pensionales de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA

Verificada la información aportada por la exdirectora del fondo territorial de pensiones se tienen las siguientes consideraciones:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

1. El señor MARIN PASO LUIS GUILLERMO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 886.592, fallece el 23 de marzo de 2019 según consta en el certificado de defunción con indicativo serial 09720942.  
Pensionado de las Empresas Publicas del Distrito.  
De conformidad con el histórico de pagos de las mesadas pensionales, aportado por el Grupo de Nomina de Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, se evidencia que fueron pagadas las mesadas a favor del señor MARIN PASO LUIS GUILLERMO hasta el mes de Marzo de 2019.  
Que la cuantía de la mesada pensional en el año 2019 correspondía a la suma de un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$1.431.846.).
2. El señor RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 3799222, fallece el 3 de Noviembre de 2018 según consta en el certificado de defunción con indicativo serial 09609574  
De conformidad con el histórico de pagos de las mesadas pensionales, aportado por el Grupo de Nomina de Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, se evidencia que fueron pagadas las mesadas a favor del señor RODRIGUEZ HERRERA MARCOS hasta el mes de Diciembre de 2018.  
Que la cuantía de la mesada pensional en el año 2018 correspondía a la suma de seiscientos cincuenta y ocho mil pesos seiscientos treinta pesos (\$658.630) fue retirada la mesada de los meses de noviembre por valor de \$658.630 Diciembre por valor de \$1.439.872 para un total de \$2.098.502
3. La señora TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 23212121, fallece el 20 de Septiembre de 2018 según consta en el certificado de defunción con indicativo serial 09526127  
Pensionada de las Empresas Publicas del Distrito  
De conformidad con el histórico de pagos de las mesadas pensionales, aportado por el Grupo de Nomina de Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, se evidencia que fueron pagadas las mesadas a favor de La señora TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS hasta el mes de Diciembre de 2018.  
Que la cuantía de la mesada pensional en el año 2018 correspondía a la suma de quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos pesos (\$534.168) Con posterioridad a su fallecimiento fue retirada la mesada de los meses de septiembre por valor de \$534.168 octubre por valor de \$534.168, noviembre por valor de \$534.168 Diciembre con el adicional por valor de \$1.687.007 para un total de \$3.289.511
4. La señora AMPARO SANSO DE MARTINEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 22758571, fallece el 2 de Julio de 2016 según consta en el certificado de defunción con indicativo serial 09526127

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23**

**Tels: 3187071297**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Pensionado de las Empresas Publicas del Distrito, quien se identificaba con cedula de ciudadanía numero 22758571

De conformidad con el histórico de pagos de las mesadas pensionales, aportado por el Grupo de Nomina de Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, se evidencia que fueron pagadas las mesadas a favor de la señora AMPARO SANSO DE MARTINEZ hasta el mes de Noviembre de 2016.

Que la cuantía de la pensión sustitutiva correspondía en el año 2016 a la suma de ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$865.468).

Con posterioridad a su fallecimiento fue retirada la mesada de los meses de Julio de 2016 por valor de \$865.468, Agosto de 2016 por valor de \$865.468, Septiembre de 2016 por valor de \$865.468, Octubre de 2016 por valor de \$865.468, Noviembre de 2016 por valor de \$865.468 para un total de \$4.327.340

5. El caso de la señora GUARDO DE PASIMINIO GLORIA fue evaluado en el informe de fondo correspondiente a la D053 de 2019.

El Director del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena, a través de oficio AMC-OFI-0074689-2020, remite información referente al histórico de pagos realizados MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANSO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA, de lo cual se obtiene las siguientes observaciones:

- Que revisado el histórico de pagos a favor del señor MARIN PASO LUIS GUILLERMO se evidencia que esta recibe pago por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, correspondiente al mes de marzo de 2019, por un valor total de un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos (**\$1.431.846**) mesada que era consignada a la cuenta de ahorros del señor MARIN PASO LUIS GUILLERMO
- Que revisado el histórico de pagos a favor del señor RODRIGUEZ HERRERA MARCOS se evidencia que esta recibe pago por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, noviembre por valor de \$658.630 Diciembre por valor de \$1.439.872 para un total de **\$2.098.502** mesada que era consignada a la cuenta de ahorros del señor RODRIGUEZ HERRERA MARCOS
- Que revisado el histórico de pagos a favor La señora TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS se evidencia que esta recibe pago por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, correspondiente a los meses de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

septiembre a Diciembre de 2019, de la siguiente manera septiembre por valor de \$534.168 octubre por valor de \$534.168, noviembre por valor de \$534.168 Diciembre con el adicional por valor de \$1.687.007 para un total de **\$3.289.511** mesada que era consignada a la cuenta de ahorros de La señora TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS

- Que revisado el histórico de pagos a favor La señora AMPARO SANZO DE MARTINEZ se evidencia que esta recibe pago por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2016, de la siguiente manera Julio de 2016 por valor de \$865.468, Agosto de 2016 por valor de \$865.468, Septiembre de 2016 por valor de \$865.468, Octubre de 2016 por valor de \$865.468, Noviembre de 2016 por valor de \$865.468 para un total de **\$4.327.340** mesada que era consignada a la cuenta de ahorros Banco de occidente de La señora AMPARO SANZO DE MARTINEZ

6. El caso de la señora GUARDO DE PASIMINIO GLORIA fue evaluado en el informe de fondo correspondiente a la D053 de 2019.
7. Que analizados los puntos anteriores y teniendo en cuenta los valores pagados por parte del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena a MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA constituyen un detrimento al patrimonio público, evidenciado en una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, toda vez que se siguió consignando las mesadas pensionales a un fallecido, configurando un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199), toda vez que contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde "...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

Por otra parte, se logra evidenciar deficiencias de los controles aplicados para la detección de pagos indebidos a personas fallecidas lo cual genera incertidumbre en cuanto a la calidad y consistencia de la información de la base de datos, toda vez que se presentó ante FONPECAR el registro de defunción de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA y a pesar de ello continuaban girando el valor de las mesada pensionales a las cuentas de ahorro de los fallecidos.

En consecuencia se configura hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente gestión y control a la liquidación de la nómina de pensionados que maneja FONPECAR por pagos a personas fallecidas por un valor de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199)

### **3.4 CONCLUSIONES**

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

- La exdirectora del Fondo Territorial de pensiones del Distrito la Doctora YURANIS ROMERO BALDOVINO, interpone denuncia por considerar que existe un detrimento patrimonial en el pagos de las mesadas pensionales realizadas a los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA posterior a su fallecimiento
  
- Mediante oficio con radicado AMC-OFI-0074689-2020, del Fondo Territorial de pensiones del Distrito, remite información referente al histórico de pagos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

realizados a los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA

- Que revisado el histórico de pagos a favor de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA, se evidencia que estos recibieron pagos por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, por un valor total de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199)
- Teniendo en cuenta los valores pagados por parte del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena a los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA, constituyen un detrimento al patrimonio público, evidenciado en una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, toda vez que se siguió consignando las mesadas pensionales a los fallecido, configurando un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199), lo cual contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde "...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración,

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297


[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

Por otra parte, se logra evidenciar deficiencias de los controles aplicados para la detección de pagos indebidos a personas fallecidas lo cual genera incertidumbre en cuanto a la calidad y consistencia de la información de la base de datos, toda vez que se presentó ante FONPECAR oficio con el soporte de registraduría y el registro de defunción de los señores MARIN PASO LUIS GUILLERMO, RODRIGUEZ HERRERA MARCOS, AMPARO SANZO DE MARTINEZ , TOUS MARQUEZ MARIA DE LOS SANTOS Y GUARDO DE PASIMINIO GLORIA y a pesar de ello continuaban girando el valor de las mesada pensionales a las cuentas de ahorro de los fallecidos.

### HALLAZGOS:

- En consecuencia se configura hallazgo Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente gestión y control a la liquidación de la nómina de pensionados que maneja FONPECAR por pagos a personas fallecidas por un valor de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.147.199)
- Se dará Traslado a la procuraduría Provincial de Cartagena por considerar que existen faltas administrativas con alcance disciplinario.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACIÓN:</b>		
<b>NOMBRE:</b> ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
<b>CARGO:</b> Asesor Externo – Abogado		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p><i>[Firma]</i></p> <p><b>FIRMA:</b></p>	
<p><b>ELABORACIÓN:</b></p>	
<p><b>NOMBRE:</b> MARIA LEONOR HERNANDEZ</p>	
<p><b>CARGO:</b> Asesor Externo – Administradora</p>	
<p><b>FIRMA:</b></p> <p><i>[Firma]</i></p>	
<p><b>ELABORACIÓN:</b></p>	
<p><b>NOMBRE:</b> DAVID CANTILLO DEVOZ</p>	
<p><b>CARGO:</b> Profesional Universitario (E )</p>	
<p><b>FIRMA:</b></p> <p><i>[Firma]</i></p>	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co